



Negociado

ACTAS

Asunto: APROBAR PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027

Documento

SCG1AI0038

Expediente

AYT/1392/2026

Código de Verificación:



673Y3B100V3Z2J1P08WI

D. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.

CERTIFICO:

Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

19/2026 - 6 EXPEDIENTE AYT/1392/2026 PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027. APROBACIÓN.

SE ACUERDA, por unanimidad de los cinco miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano y Económico:

"La Política de Cohesión de la Unión Europea para el periodo 2021-2027 constituye uno de los principales instrumentos de inversión comunitaria destinados a promover el desarrollo equilibrado del territorio, la cohesión económica, social y territorial, la transición ecológica, la digitalización y la resiliencia institucional.

En este marco se encuadra el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuya regulación principal se establece en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los fondos estructurales y de inversión europeos.

Dicho Reglamento establece la obligación de los Estados miembros y de las entidades que participan en la gestión de los fondos de garantizar la buena gestión financiera, la transparencia, la no discriminación y la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, incluyendo la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como la prevención de la doble financiación.

Asimismo, conforme al Considerando 71 del citado Reglamento, los Estados miembros deben prevenir, detectar y resolver eficazmente cualquier irregularidad, incluido el fraude, cooperando con la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y, en su caso, la Fiscalía Europea.

El Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 fue aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea C(2022)9632, correspondiendo la función de Autoridad de Gestión a la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

El Ayuntamiento de Avilés ha sido seleccionado como beneficiario de una senda financiera FEDER para la ejecución de un Plan de Actuación Integrado (PAI), conforme a la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se resuelve la convocatoria correspondiente.



Negociado

ACTAS

Asunto: APROBAR PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027

Documento

SCG1AI0038

Expediente

AYT/1392/2026

Código de Verificación:



673Y3B100V3Z2J1P08WI

En virtud de dicha selección, el Ayuntamiento asume funciones como Organismo Intermedio Ligero (OIL), debiendo cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, relativa a la asignación de senda financiera a los Planes de Actuación Integrados en el marco FEDER 2021-2027.

El sistema antifraude aplicable a la ejecución del FEDER se fundamenta, entre otras, en las siguientes normas:

- **Ámbito europeo:**
 - *Reglamento (UE) 2021/1060.*
 - *Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 (Reglamento Financiero).*
 - *Directiva (UE) 2017/1371 (Directiva PIF).*
 - *Directiva (UE) 2019/1937 (protección de informantes).*
 - *Reglamento (CE, Euratom) 2988/95.*
 - *Reglamento (UE) 2017/1939 (Fiscalía Europea).*
- **Ámbito nacional:**
 - *Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (art. 64 conflicto de intereses).*
 - *Ley 2/2023 de protección de informantes.*
 - *Ley 39/2015.*
 - *Ley 40/2015 (arts. 23 y 24 abstención y recusación).*
 - *Real Decreto Legislativo 5/2015 (EBEP – código ético).*
 - *Orden HAC/1072/2024 y normativa de convocatoria PAI.*

Se hace constar que el Ayuntamiento dispone de un sistema antifraude previamente implantado en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Dicho sistema antifraude ha constituido la base metodológica para el diseño del actual Plan de Medidas Antifraude FEDER, habiéndose procedido a su revisión, adaptación y ampliación para su adecuación al marco normativo aplicable a los fondos estructurales y, en particular, al Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y a la ejecución del Plan de Actuación Integrado.

En este sentido, el Plan de Medidas Antifraude FEDER mantiene la estructura documental y funcional previamente implantada en la entidad, adaptándola a las especificidades de la gestión compartida, a las obligaciones del Reglamento (UE) 2021/1060 y a las funciones asumidas por el Ayuntamiento como Organismo Intermedio Ligero.

Se incorpora al expediente el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Avilés para la gestión de actuaciones financiadas con fondos europeos, estructurado en los siguientes documentos:

- *Plan de Medidas Antifraude FEDER (documento principal).*
- *Anexo 1 – Test de autoevaluación del riesgo de fraude."*



Negociado

ACTAS

Asunto: **APROBAR PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027**

Documento

SCG1AI0038

Expediente

AYT/1392/2026

Código de Verificación:



673Y3B100V3Z2J1P08WI

- Anexo 2 – Declaración institucional de lucha contra el fraude.
- Anexo 3A – Modelo DACI personal municipal.
- Anexo 3B – Modelo DACI contratistas y subcontratistas.
- Anexo 4 – Código de conducta.
- Anexo 5 – Banderas rojas

El Plan de Medidas Antifraude contiene los siguientes elementos:

- Se estructura en torno al ciclo antifraude completo: prevención, detección, corrección, comunicación, seguimiento y persecución.
- Incluye evaluación periódica del riesgo de fraude.
- Define medidas preventivas proporcionadas al riesgo.
- Establece mecanismos de detección mediante indicadores y señales de alerta.
- Define protocolos de actuación ante sospechas de fraude.
- Incluye procedimientos de recuperación de fondos indebidamente utilizados.
- Incorpora procedimientos específicos de gestión de conflictos de interés conforme al artículo 61 del Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046.
- Establece la obligatoriedad de la DACI en los procedimientos vinculados a FEDER.
- Todo ello garantiza la protección adecuada de los intereses financieros de la Unión Europea conforme a la normativa europea y nacional aplicable.
- Existencia de una Unidad de Gestión responsable del sistema antifraude.
- Constitución de un Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude (CARF).
- Evaluaciones periódicas bienales o cuando cambien circunstancias.

El Plan es aplicable a todo el personal que participe en la ejecución del FEDER y se alinea con el periodo de elegibilidad financiera del programa, comprendido entre 2021 y 2029, salvo ampliaciones que apruebe la Autoridad de Gestión.

A efectos de garantizar la plena eficacia jurídica del sistema antifraude municipal y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del FEDER, procede la aprobación formal del Plan por el órgano competente.

*En consecuencia, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente acuerdo:*

ÚNICO.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Avilés en el marco de la ejecución del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y, en particular, del Plan de Actuación Integrado (PAI), que obra en el expediente con código de documento UJD1AI0040.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

ACTAS

**Asunto: APROBAR PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL
AYUNTAMIENTO DE AVILÉS EN EL MARCO DE LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE
ESPAÑA FEDER 2021-2027**

Documento

SCG1AI0038

Expediente

AYT/1392/2026

Código de Verificación:



673Y3B100V3Z2J1P08WI

Y para que conste a los efectos pertinentes, libro la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, si bien con la salvedad de que el acta de la sesión en que se adoptó el acuerdo no ha sido aprobada y el acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación, y ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Avilés a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.

Vº Bº